

Acuerdo de 20 de diciembre de 2007, del Consejo de Gobierno, sobre convocatoria de concursos de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios según la d.ª 1ª LO 4/2007 y la del RD 1313/2007.

La modificación de la LO 6/2001, de Universidades efectuada por la LO 4/2007, de 12 de abril, sustituyó el sistema de habilitación nacional por el de acreditación, para el acceso a los cuerpos docentes universitarios. No obstante lo anterior, la disposición transitoria primera de dicha Ley permite que *“Hasta un año después de la resolución de las últimas pruebas de habilitación convocadas, las universidades podrán decidir la convocatoria de plazas para los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad mediante concurso de acceso entre habilitados comunicándolo a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, todo ello según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y su normativa de desarrollo, que, a estos efectos, se considerará vigente.”*

Con base en la regulación de dicha disposición, reiterada en la disposición transitoria primera del RD 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (BOE nº 241, de 8 de octubre), se adopta el acuerdo de que los concursos de acceso para los cuerpos de funcionarios docentes universitarios indicados en la citada disposición se lleven a cabo conforme a lo indicado en la misma, durante este período transitorio, para aquellas plazas cuyo concurso de acceso se convoque con anterioridad a la primera resolución de acreditación según el artículo 15.6 del RD 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (BOE nº 240, de 6 de octubre).